



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 178 -2017/APCI-OGA

Miraflores, 15 de setiembre de 2017.

VISTO:

El escrito presentado con fecha 14 de setiembre de 2017, por la ONGD Conservar Perú, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 086-2017/APCI-OGA del 25 de julio de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 118.1 del artículo 118, concordante con el numeral 215.1 del artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, frente a un acto que se supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista por Ley, para que sea revocado, modificado anulado o sean suspendidos sus efectos;

Que, asimismo, el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, mediante escrito presentado el 14 de setiembre de 2017, la administrada presenta recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 086-2017/APCI-OGA del 25 de julio de 2017, la cual determinó que el monto de la multa aplicada asciende a S/ 36,500.00 (Treinta y seis mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, en el presente caso, el acto administrativo impugnado fue notificado válidamente el 16 de agosto de 2017, tal como se acredita con el Reporte emitido por el servicio de mensajería MAOTCSA. En tal sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles para impugnar la resolución administrativa de multa, más



los tres (03) días por el término de la distancia¹, venció el 12 de setiembre de 2017. No obstante, la administrada presentó su recurso de apelación el 14 de setiembre de 2017, es decir, después de haber vencido el plazo legal;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **improcedente** el recurso de apelación presentado por la **ONGD Conservar Perú** contra la Resolución Administrativa N° 086-2017/APCI-OGA de fecha 25 de julio de 2017.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la **ONGD Conservar Perú**.

Regístrese y comuníquese,



Espando Enrique Ciriappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

¹ Según el Cuadro General de Términos de la Distancia, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 288-2015/CE-PJ del 16 de setiembre de 2015.